



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, de fecha 30 de mayo de 2016, sobre la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Moradillo de Roa, a 18 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Francisco Javier Arroyo Rincón

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

El Ayuntamiento de Moradillo de Roa considera oportuno y necesario llevar a cabo la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras municipal, aprobada en sesión ordinaria de Pleno, de fecha 26 de septiembre de 1989 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número extraordinario, de 24-12-1989), en relación a la bonificación que se desea introducir para facilitar las labores de restauración y conservación de las bodegas tradicionales dentro del término municipal de Moradillo de Roa en consonancia con lo establecido en la ordenanza reguladora del uso y mantenimiento de las bodegas tradicionales, así como con lo establecido en las ordenanzas reguladoras para la especial protección de este tipo de inmuebles de las Normas Urbanísticas Municipales.

En este sentido es de aplicación lo establecido en el artículo 103, Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas, apartado 2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: «a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de



la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros». Ello no afecta sustancialmente al contenido económico de la misma.

Por ello la modificación introducida queda de la siguiente forma:

«Artículo 8.º – *Bonificaciones potestativas:*

Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En este sentido se refiere a las construcciones, instalaciones u obras que se vayan a realizar para facilitar las labores de restauración y conservación de las bodegas tradicionales dentro del término municipal de Moradillo de Roa, entre otras.

*Disposición final. –*

La presente modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras municipal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

En Moradillo de Roa, a 30 de mayo de 2016.

El Alcalde,  
Francisco Javier Arroyo Rincón